

ACTUALIZACIÓN IMPORTE ESTABLECIDO EN PRIMER PARRAFO DEL ART. 7 BIS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Con fundamento en los artículos 32 fracción I, II, III, X, XVII, XX y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; y 7 BIS de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, corresponde a la Secretaría de Hacienda actualizar anualmente la cantidad establecida en el primer párrafo del artículo 7 BIS de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California.

Que atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 7 BIS de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, se utiliza el siguiente método para determinar el factor de actualización del importe a distribuir mensualmente entre aquellos municipios que tengan celebrado convenio con el Estado para la administración del Impuesto Predial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y que en el ejercicio fiscal anterior hayan tenido un crecimiento en el porcentaje de cuentas pagadas del impuesto predial, con respecto al padrón total de cuentas por cobrar del predial del mismo ejercicio fiscal:

1. Se determina el factor de actualización dividiendo el índice nacional de precios al consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior, entre el citado índice correspondiente al mes de diciembre del penúltimo año.
2. Una vez determinado el factor se multiplica por la cantidad señalada en el primer párrafo del artículo 7 BIS del citado ordenamiento.

Con base a lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Estado da a conocer que para el ejercicio fiscal 2025, el importe establecido en el primer párrafo del artículo 7 BIS de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California es de \$15,631,851.00 de pesos.